Comercializadora de Frecuencias Satelitales S de R.L de C.V
Calzada de Tlalpan No. 1924 Col. Churubusco Country Club C.P. 04210 Delegación Coyoacán México, D.F.
R.F.C. CFS070215NNA
www.dish.com.mx

Formato Universal Orden de Trabajo

N° Suscriptor:	Tipo de Suscriptor: Doméstico ☐ Comercial ☐	ODT N°	Instalación: Día _____ Mes _____ Año _____	Folio N°:
Nombre del Suscriptor:	Tipo de vialidad (Calle, Avenida, Glorieta, Carretera, Camino, Andador, Callejón, Cerrada, Corredor, Privada, Retorno, Diagonal):	Nombre de vialidad:	Número Exterior (manzana):	
Tipo de asentamiento (Barrio, Pueblo, Colonia, Ejido, Fraccionamiento, Condominio, Conj.Hab, Puerto, Sección, Unidad, Villa, Zona):	Nombre del asentamiento:	Código Postal:	Localidad (Ciudad, Población):	Número Interior (lote):
Departamento:	Piso (si es edificio):	Estado:	Delegación o Municipio:	Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la información plasmada en el presente documento se ha corroborado y validado la misma en el momento de la contratación. En ella se expresan de forma correcta los datos de identificación del domicilio, equipo (s) y tarjeta (s), así como la descripción del equipo que se solicita.
Teléfono de casa:	Teléfono móvil:	Tipo de vivienda / giro: Casa ☐ Edificio ☐ Con Ducto ☐ Sin Ducto ☐ Local Comercial ☐ Otro ☐ _____		Nombre y Firma del Suscriptor

Aviso de Privacidad:

Los datos personales recabados por Comercializadora de Frecuencias Satelitales, S. de R. L. de C.V., conocida comercialmente como "Dish México", con domicilio en Calzada de Tlalpan No. 1924, Colonia Churubusco Country Club, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04210, son necesarios para las siguientes **finalidades primarias:** i) su registro como Suscriptor; ii) proveer el servicio de televisión restringida vía satélite (el servicio); iii) informarle sobre cambios en el servicio; iv) evaluar la calidad del servicio; v) ofrecerle nuevas opciones de programación y pago del servicio; vi) realizar gestiones de cobranza del servicio, a través de visitas presenciales, llamadas telefónicas, mensajes o cualquier otro medio de comunicación; vii) emisión de facturación electrónica relacionada con el servicio y cumplimiento con las obligaciones legales que deriven de la relación jurídica, y podrán utilizarse para las siguientes **finalidades secundarias:** i) realizar gestiones de localización con las referencias personales proporcionadas por el suscriptor, cuando el mismo no sea ubicado en los datos de contacto proporcionados, así como de terceros, incluyendo saldos a deudo de su servicio; ii) realizar instalaciones, desinstalaciones y/o servicios técnicos, con familiares y/o personas relacionadas con el suscriptor cuando el mismo no se encuentre en su domicilio; iii) llevar a cabo rifas, sorteos, concursos, ofertas promociones, actividades publicitarias, promociones y otorgamiento de cortesías; iv) verificación de datos de los participantes y ponerse en contacto por cualquier medio con los ganadores; v) envió de promociones, newsletters o información de socios comerciales del responsable y/o terceros que tengan alguna relación jurídica con el responsable; vi) envío de productos promocionales, obsequios y/o premios; información y/o muestras; y vii) permitir el acceso, control y videovigilancia/grabación para la seguridad de las personas que visitan las instalaciones del responsable.

Además, su información y la de sus referencias personales, podrá utilizarse para fines de mercadotecnia, publicidad, prospección comercial, específicamente para el ofrecimiento y la promoción de bienes, productos y servicios del responsable.

- Consiento el tratamiento de mis datos personales para las finalidades secundarias arriba descritas Si __ No __

Se hace del conocimiento al titular de los datos personales, que cuenta con un plazo de 5 (cinco) días hábiles para manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales, para todas o algunas de las finalidades secundarias, sin que ello tenga como consecuencia la conclusión del tratamiento para las finalidades primarias, enviando un correo electrónico a datospersonales@dish.com.mx.

Para efecto de ofrecerle diferentes opciones de pago y la instalación del servicio, la responsable deberá recabar y tratar datos personales financieros y patrimoniales que incluyen datos de tarjeta de crédito o débito, situación en el buró de crédito, obligaciones susceptibles de valoración económica, tipo de vivienda (casa, local comercial o edificio con ducto o sin ducto para cablear, tipo de construcción madera, adobe, concreto, lámina u otro), datos físicos del domicilio (fachada).

- Consiento el tratamiento de mis datos financieros y patrimoniales, para las finalidades antes descritas Si __ No __

Con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el responsable podrá llevar a cabo las siguientes transferencias de datos personales de identificación y contacto del titular:

Socios comerciales del responsable y/o terceros que tengan alguna relación jurídica con el responsable, con la finalidad de que estos les ofrezcan sus productos y/o servicios.

- Consiento la transferencia de mis datos personales, para las finalidades antes descritas Si __ No __

Para conocer mayor información sobre los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, puede consultar nuestro aviso de privacidad integral en https://www.dish.com.mx/avisos-de-privacidad, en la sección Aviso de Privacidad Integral para Clientes potenciales y Suscriptores Dish México.

Derivado de la relación jurídica que tengo con el responsable, doy mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales, incluyendo los patrimoniales y financieros, para las finalidades señaladas en el presente aviso de privacidad.

Nombre y Firma del Suscriptor

Instalación / Crecimiento

En este acto hago constar que derivado del contrato celebrado con Comercializadora de Frecuencias S. de R.L. de C.V., recibí de dicha empresa en mi carácter de suscriptor o persona designada por éste, lo siguiente: Instalación ☐ Servicio técnico ☐

Forma de pago:	Equipo: Tipo:	Cantidad:	Paquete de programación contratado:	Pago mensual:
Efectivo ☐ N° Tarjeta Dish:				Precio publicado $
Recibo telefónico ☐ N° Telefónico:			Costo del paquete de programación contratada: $	Complemento pago sin descuento $
Titular de la línea:				

Precio de Paquete en Renta de Equipo y Señal

Conceptos	Renta 1er Equipo
Equipos Permitidos por forma de pago	**1** Efectivo Domiciliado
Tecnología SD	$ 125.60
Tecnología HD	$ 245.60
Tecnología DVR	$ 180.60

+

Señal
Diferencia entre el costo del paquete de programación contratada menos (-) Renta del 1er Equipo

+

Renta de Equipos Adicionales		
1 Efectivo Domiciliado	**2** Domiciliado	**3** Domiciliado
$ 100.00	$ 150.00	$ 210.00
$ 120.00	$ 190.00	$ 280.00
$ 155.00	$ 260.00	$ 375.00

N° Serie Equipo Dish 1:	Modelo:	Smart Card 1:	Modelo Control Remoto:	
N° Serie Equipo Dish 2:	Modelo:	Smart Card 2:	Modelo Control Remoto:	LNB Sencillo / LNB Doble
N° Serie Equipo Dish 3:	Modelo:	Smart Card 3:	Modelo Control Remoto:	Multiswich Si / No
N° Serie Equipo Dish 4:	Modelo:	Smart Card 4:	Modelo Control Remoto:	

Kit de instalación por tipo de construcción:
Madera ☐ Adobe ☐ Concreto ☐ Lámina ☐ Otro ☐ _____

Si no es posible colocar la antena en la azotea del domicilio, autorizo se instale en alguna fachada o pared del mismo.

Nombre y firma del Suscriptor o persona designada

Autorizo expresamente a COMERCIALIZADORA DE FRECUENCIAS SATELITALES, S. DE R.L. DE C.V., o a quién sus derechos represente, para que el costo de las contraprestaciones mensuales que le adeude, derivadas del contrato celebrado con dicha empresa, se realice con cargo a la cuenta del servicio telefónico que tengo celebrado con:

Nombre y Firma del Suscriptor

Buró de Crédito. El Suscriptor manifiesta que los datos aquí asentados son verídicos y por este conducto autoriza a COMERCIALIZADORA DE FRECUENCIAS SATELITALES, S. DE R.L. DE C.V. para que lleve a cabo reportes, investigaciones y monitoreo periódico sobre su comportamiento crediticio en las Sociedades de Información crediticia que esa empresa estime conveniente. Asimismo declara El Suscriptor que conoce la naturaleza y alcance de la información que se solicitará y/o reportará. El Suscriptor está consciente y acepta que este documento quede bajo propiedad de COMERCIALIZADORA DE FRECUENCIAS SATELITALES, S. DE R.L. DE C.V. para efectos de control y cumplimiento de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia misma a la que deberán sujetarse las Sociedades de Información Crediticia según lo refiera el artículo 28 de la Ley mencionada. La autorización expresa a lo antes señalado se manifiesta a través de la firma de El Suscriptor.

Nombre y Firma del Suscriptor

Firma de conformidad del Suscriptor

Acepto de conformidad, manifestando con esta fecha que ha quedado debidamente funcionando a mi entera satisfacción, el servicio de televisión restringida contratado.

Nombre y firma del Suscriptor o persona designada:	Parentesco o relación con el Suscriptor:	☐ Recibí Carta de Derechos mínimos. ☐ Recibí Carta de Derechos mínimos por autorización del titular del servicio.

Servicio Técnico / Desinstalación

	Modelo	Recuperado / Sustituido	Costo
N° Serie Equipo Dish 1:		Si / No	$ _____ M.N.
N° Serie Equipo Dish 2:		Si / No	$ _____ M.N.
N° Serie Equipo Dish 3:		Si / No	$ _____ M.N.
N° Serie Equipo Dish 4:		Si / No	$ _____ M.N.
Smart Card 1:		Si / No	$ _____ M.N.
Smart Card 2:		Si / No	$ _____ M.N.
Smart Card 3:		Si / No	$ _____ M.N.
Smart Card 4:		Si / No	$ _____ M.N.

	Recuperado / Sustituido	Costo
Plato reflector	Si / No	$ _____ M.N.
Base de la antena	Si / No	$ _____ M.N.
Brazo	Si / No	$ _____ M.N.
Antena UHF de 17 cm. (roja) AplicaM32	Si / No	$ _____ M.N.
Control Remoto	Si / No	$ _____ M.N.

	Recuperado / Sustituido	Costo
Soporte del brazo LNB	Si / No	$ _____ M.N.
LNB	Si / No	$ _____ M.N.
Soporte de LNB	Si / No	$ _____ M.N.

Motivo de Servicio técnico o Desinstalación

Crecimiento ☐ Decrecimiento ☐ Falla ☐ Otro ☐

Especificar motivo:

Sello Almacén

Nota Importante: Cualquier componente no entregado de los señalados, será susceptible de cobro.

Servicios con costo

Concepto:

Importe del servicio:

Monto total:

Cantidad con letra:

Solicitar la Firma del Suscriptor sólo en caso de desinstalación por recuperación de equipo.

Fecha, Nombre y Firma del Suscriptor o quién él designe como responsable para aceptar la desinstalación:

Por medio de la presente hago constar que autorizo el acceso a mi domicilio al personal plenamente identificado, para la desinstalación y entrega del equipo que me fue arrendado conforme a lo establecido en el contrato.

Registro de Consumidores:

El Suscriptor manifiesta que los datos proporcionados a COMERCIALIZADORA DE FRECUENCIAS SATELITALES, S. DE R. L. DE C.V. son verídicos y manifiesta su consentimiento expreso para que COMERCIALIZADORA DE FRECUENCIAS SATELITALES, S. DE R. L. DE C.V. le envíe por cualquier medio (electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología), el ofrecimiento y promoción de bienes, productos o servicios que publicita y vende.

Aceptó: SI _____ NO _____

Nombre y Firma del Suscriptor

Manifiestan las partes estar conscientes del alcance contenido y términos del presente contrato y lo firman, en la fecha que se indica en el presente documento, sujetándose y aceptando de manera expresa el Suscriptor todos los términos y condiciones contenidos al reverso. La voluntad expresa a lo antes señalado se manifiesta a través de la firma de El Suscriptor o persona designada.

Nombre y Firma del Suscriptor o persona designada

Datos del Técnico

Manifiesto que con esta fecha he dejado instalado y funcionando correctamente el servicio de Televisión Restringida conocido comercialmente como "Dish", en el domicilio que se describe en el presente documento y que previamente valide personalmente.

N° Empresa Externa o Distribuidor:	N° Técnico SICOTRA:	Nombre completo y Firma del Técnico:

SOLO MUESTRA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEVISIÓN RESTRINGIDA VÍA SATÉLITE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMERCIALIZADORA DE FRECUENCIAS SATELITALES, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) SEÑOR (A) O LA PERSONA MORAL CUYO NOMBRE (S) APARECEN EN LA CARÁTULA DE ESTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SUSCRIPTOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara **"LA EMPRESA"** que:

a) Es una Sociedad debidamente constituida y existente conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en escritura pública 75,531 de fecha 15 de febrero de 2007 otorgada ante el notario 22 del D.F.

b) Es una empresa de telecomunicaciones, la cual dentro de su objeto social se encuentra la prestación de servicio de televisión y radio restringidos vía satélite a nivel nacional.

c) Señala como su domicilio para todo lo relacionado con el cumplimiento en el presente contrato, el ubicado en Calzada de Tlalpan Número 1924, Col. Churubusco Country Club, C.P. 04210, Delegación Coyoacán, México, D.F., con RFC CFS 070215 NNA

II. Declara **"EL SUSCRIPTOR"** que:

a) Todos los datos proporcionados por **"EL SUSCRIPTOR"** para la celebración del presente contrato son ciertos.

b) Previo a la firma del presente instrumento, se le informó y explicó el contenido y alcance del contrato, así como la forma en que **"LA EMPRESA"** presta "EL SERVICIO", adhiriéndose de manera voluntaria al presente contrato.

c) Señala como su domicilio el señalado en la carátula del presente contrato.

d) **"EL SUSCRIPTOR"** reconoce como **"PERSONA DESIGNADA"**, a la persona que permita el ingreso de los técnicos al domicilio designado previamente por **"EL SUSCRIPTOR"** e indique el lugar físico de la instalación de "EL EQUIPO". Una vez instalado "EL SERVICIO" a satisfacción de **"EL SUSCRIPTOR"** o de **"LA PERSONA DESIGNADA"**, se tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días contados a partir del día siguiente al de la instalación de "EL SERVICIO" para que **"EL SUSCRIPTOR"** revoque su consentimiento sin responsabilidad alguna. Sin embargo, una vez que **"EL SUSCRIPTOR"** realice el primer pago del "PRECIO DEL PAQUETE" que le corresponda, se entenderá como aceptación del presente contrato y la aceptación de cumplir con los términos y condiciones consignados en el mismo.

III. Declaran las partes que:

A. Son válidas todas y cada una de las manifestaciones realizadas por **"EL SUSCRIPTOR"**.

B. Para efectos del presente contrato se entenderá por:

a) **"EL SERVICIO"**: Es un Sistema de recepción de señales e imágenes de televisión restringida vía satélite denominado comercialmente **"DISH"**, que disfrutará **"EL SUSCRIPTOR"** en su domicilio única y exclusivamente con fines de entretenimiento, diversión o para obtener información, en una o hasta cuatro televisiones.

b) **"EL EQUIPO"**: Es el o los que se instalan en el domicilio de **"EL SUSCRIPTOR"** conforme al "PAQUETE" que tenga contratado y que consta de antena, receptor de señal, control remoto, convertidor de bajada (LNB) partes mecánicas, brazo, antena. multiswitch y accesorios adicionales que formen parte de la instalación, y tarjeta inteligente, mismos que son propiedad de **"LA EMPRESA"**.

c) **"PAQUETE"** o **"PAQUETES"**: Integrado por las señales de diversos canales a través de los cuales se transmiten diversos programas, series, comerciales, noticieros, documentales, películas, eventos deportivos, musicales, culturales y de entretenimiento en general. El tipo de paquete contratado por **"EL SUSCRIPTOR"** es el que se especifica en la carátula de este contrato, los canales que conforman "EL PAQUETE" o "PAQUETES" podrán ser consultados en la página de internet de **"LA EMPRESA"** o a través de "LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN".

"EL SUSCRIPTOR" podrá optar por contratar cualquiera de los "PAQUETES" que ofrezca **"LA EMPRESA"**. Todos los "PAQUETES" y sus respectivas tarifas han sido previamente registrados ante el (IFT), mismos que pueden ser consultados en la página de internet de dicha Autoridad, así como en "LA PÁGINA" de **"LA EMPRESA"**.

d) **"PRECIO DEL PAQUETE"**: Contraprestación en dinero que **"EL SUSCRIPTOR"** paga en forma mensual vencida, y que incluye la tarifa de la señal registrada y autorizada por el "IFT", el arrendamiento de **"EL EQUIPO"**, el pago de los impuestos correspondientes y demás conceptos que correspondan, mismos que se señalan en alguno de "LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN". "El "PRECIO DEL PAQUETE" publicado será válido únicamente si se realiza dentro de los 6 (seis) días posteriores a la "FECHA DE CORTE DE FACTURACIÓN" y/o antes de la fecha límite de pago del recibo telefónico según corresponda a la forma de pago elegida por **"EL SUSCRIPTOR"**.

e) **"SUSCRIPCIÓN"**: Cantidad de dinero que **"EL SUSCRIPTOR"** paga por la celebración del presente contrato a **"LA EMPRESA"**, para cubrir los gastos relacionados únicamente con la celebración del mismo, la cual, es independiente al pago del "PRECIO DEL PAQUETE" que cubre mensualmente **"EL SUSCRIPTOR"** durante la vigencia del presente contrato.

f) **"FECHA DE CORTE DE FACTURACIÓN"**: Aquella que dependiendo de la forma en la que se obliga **"EL SUSCRIPTOR"** a pagar el "PRECIO DEL PAQUETE" se verifica 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha de instalación.

g) **"FECHA LÍMITE DE PAGO DEL PRECIO PUBLICADO"**: Será de 6 (seis) días naturales después de la "FECHA DE CORTE DE FACTURACIÓN".

h) **"FECHA LÍMITE DE PAGO DE COMPLEMENTO PAGO SIN DESCUENTO"**: Serán 10 (diez) días naturales posteriores a su "FECHA DE CORTE DE FACTURACIÓN".

i) **"FORMAS DE PAGO"**: Es el medio o forma que **"EL SUSCRIPTOR"** elige para pagar el "PRECIO DEL PAQUETE", mismas que pueden ser las siguientes:

1) "PAGO EN EFECTIVO".- Será el importe indicado en el "ESTADO DE CUENTA EN PANTALLA" y es la contraprestación que para ser cubierta se hace de manera indistinta mediante el "TALÓN VIRTUAL DE PAGO" o "TARJETA DE IDENTIFICACIÓN DISH" que la empresa entregará a **"EL SUSCRIPTOR"** al momento de la instalación o le será enviado a su domicilio.

2) "PAGO CON CARGO A TARJETA DE CRÉDITO O DÉBITO". Cuando **"EL SUSCRIPTOR"** determine que su pago será mediante cargo automático a su tarjeta de crédito o debito, este autoriza a **"LA EMPRESA"** a partir de ése momento a realizar los cargos sucesivos a la tarjeta indicada.

"EL SUSCRIPTOR" se obliga a pagar el "PRECIO DEL PAQUETE" antes de la "FECHA LÍMITE DE PAGO" mediante el cargo mensual que se haga a la tarjeta proporcionada y detallada en la sección de la carátula del presente contrato denominada el "Registro Cargo Automático". Si por algún motivo la tarjeta a la que se refiere la presente cláusula, es cancelada, **"EL SUSCRIPTOR"** deberá dentro de los 30 (treinta) días siguientes a su cancelación, informarlo a **"LA EMPRESA"** y proporcionará por escrito un nuevo número de tarjeta vigente y/o autorizar una nueva forma de pago a efecto de poder continuar realizando la contraprestación de acuerdo a lo convenido.

3) "TARJETA DE IDENTIFICACIÓN DISH y/o TALÓN VIRTUAL DE PAGO": El primer concepto, es el Plástico emitido por **"LA EMPRESA"** que contiene los datos de identificación de **"EL SUSCRIPTOR"** y el segundo concepto es el que podrá ser consultado e impreso en "LA PÁGINA" de **"LA EMPRESA"**. Ambas herramientas le permiten a **"EL SUSCRIPTOR"** poder realizar el pago del "PRECIO DEL PAQUETE" en los centros y establecimientos comerciales autorizados para su recepción. Estos dos medios, únicamente representan el medio de pago, por lo que **"EL SUSCRIPTOR"**, deberá consultar el "ESTADO DE CUENTA EN PANTALLA" para conocer el monto a pagar según "EL PAQUETE" contratado.

4) "DOMICILIACIÓN DE PAGOS": Opción que tiene **"EL SUSCRIPTOR"** de solicitar a **"LA EMPRESA"**, en cualquier momento, que la "SUSCRIPCIÓN" y/o "EL PRECIO DEL PAQUETE" se realice con cargo a la cuenta del servicio telefónico que tiene contratado con TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. de C.V. (TELMEX) y/o TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A. de C.V. (TELNOR), o con cargo a su tarjeta de crédito o débito. **"EL SUSCRIPTOR"** que haya recibido el beneficio económico por domiciliar su pago de acuerdo a la promoción contratada o vigente al momento de la contratación, deberá permanecer al menos por un plazo mínimo forzoso de 6 (seis) meses bajo esta modalidad de pago, aclarando que dicha permanencia se encuentra dentro del plazo forzoso convenido por las partes, en caso contrario, **"LA EMPRESA"** tendrá la facultad de cargar a la cuenta de **"EL SUSCRIPTOR"** el importe correspondiente al beneficio económico que lo haya beneficiado al momento de la "DOMICILIACIÓN DE PAGOS"

En caso de que el cargo domiciliado solicitado por **"EL SUSCRIPTOR"**, por cualquier causa, no conste en el recibo del servicio telefónico a que corresponda. **"EL SUSCRIPTOR"** deberá pagar el cargo omitido con otra forma de pago, para que no se generen gastos de reconexión, mientras se regulariza su domiciliación, sin perjuicio de lo anterior la promoción contratada será respetada, lo cual lo deberá realizar a más tardar en la fecha límite de pago de su servicio telefónico.

l) **"LA PÁGINA"**: Para todo lo relacionado con el presente contrato se pone a disposición de **"EL SUSCRIPTOR"** la página de internet www.dish.com.mx

m) **"MEDIOS DE COMUNICACIÓN"**: Son los medios con los que **"LA EMPRESA"** hará del conocimiento de **"EL SUSCRIPTOR"**, cualquier información de importancia que este último deba conocer, relacionada con el presente contrato y entre los que se incluyen uno o varios de los mecanismos que se mencionan a continuación: El "ESTADO DE CUENTA EN PANTALLA", spots de televisión, "LA PÁGINA", el centro de atención telefónica (en lo sucesivo el "CALL CENTER DISH") y la "TARJETA DE IDENTIFICACIÓN DISH"

n) **"MEDIOS INFORMATIVOS"**: Son los medios con los que **"LA EMPRESA"** hará del conocimiento de **"EL SUSCRIPTOR"**, los datos referentes a la contratación, instalación o el estatus de la cuenta y son "REGISTRO DE SUSCRIPCIÓN", "FORMATO UNIVERSAL ORDEN DE TRABAJO", "PROMESA BÁSICA DE SERVICIO" y el "RECIBO DE COBRO".

o) **"FORMATO UNIVERSAL ORDEN DE TRABAJO"**: Medio informativo en donde se hacen constar las actividades realizadas por **"LA EMPRESA"** en el domicilio de **"EL SUSCRIPTOR"**, como son, de manera enunciativa pero no limitativa, la ejecución de la "ORDEN DE INSTALACIÓN", "ORDEN DE SERVICIO", "ORDEN DE DESINSTALACIÓN", recibo de pago por servicios realizados, entre otras, y que deberá ser firmado por **"EL SUSCRIPTOR"** o "LA PERSONA DESIGNADA" que reciba y/o entregue "EL EQUIPO"

El anverso del "FORMATO UNIVERSAL ORDEN DE TRABAJO" contendrá, entre otras cosas, los datos generales de **"EL SUSCRIPTOR"**; los datos de la orden que se ejecuta; la firma de **"EL SUSCRIPTOR"** y/o **"LA PERSONA DESIGNADA"**; observaciones generales; los datos del técnico que ejecutó la orden correspondiente y en la parte posterior, el clausulado del contrato de prestación de servicios de televisión restringida vía satélite, celebrado con **"EL SUSCRIPTOR"**.

"ORDEN DE INSTALACIÓN" (ODI): Es la sección en el "FORMATO UNIVERSAL ORDEN DE TRABAJO", en la que constan: "El PRECIO DEL PAQUETE", los datos generales de **"EL SUSCRIPTOR"**; el tipo de vivienda; la forma en que **"EL SUSCRIPTOR"** realizará el pago de su mensualidad; el número telefónico a donde se domiciliarán los cargos de "EL PAQUETE" (en su caso); "EL PAQUETE" contratado; "LA FECHA LÍMITE DE PAGO DEL PRECIO PUBLICADO" de su primer mensualidad; el número de serie de "EL EQUIPO", modelo, tarjeta inteligente, modelo de control remoto; tipo de LNB; tipo de promoción (en su caso); nombre y firma de conformidad de quien recibe la instalación, pudiendo ser **"EL SUSCRIPTOR"** o **"LA PERSONA DESIGNADA"** por éste; observaciones generales; datos del técnico que ejecutó la orden.

"ORDEN DE SERVICIO" (ODS): Es la sección en el "FORMATO UNIVERSAL ORDEN DE TRABAJO", en la que constan: los datos generales de **"EL SUSCRIPTOR"**; el tipo de vivienda; el número de serie de "EL EQUIPO", modelo, tarjeta inteligente; motivo de "EL SERVICIO" o trabajo solicitado, en su caso, el costo, firma de conformidad de **"EL SUSCRIPTOR"** o **"LA PERSONA DESIGNADA"**; observaciones generales y los datos del técnico que ejecutó la orden.

"ORDEN DE DESINSTALACIÓN" (ODD): Es la sección en el "FORMATO UNIVERSAL ORDEN DE TRABAJO", en la que constan: los datos generales de **"EL SUSCRIPTOR"**; el número de serie de "EL EQUIPO", modelo, tarjeta inteligente; componentes retirados; motivo de la desinstalación; fecha, nombre y firma de aceptación de la desinstalación de **"EL SUSCRIPTOR"** o **"LA PERSONA DESIGNADA"**; observaciones generales y los datos del técnico que ejecutó la orden.

p) **"RECIBO DE COBRO"**: Es el documento que se entrega a **"EL SUSCRIPTOR"** por el dependiente de **"LA EMPRESA"**, en el que consta el pago en efectivo que realiza **"EL SUSCRIPTOR"** en su domicilio, del o los servicios pendientes de liquidar que le requieren, y en el que además se hacen constar los datos generales de **"EL SUSCRIPTOR"** para su debida identificación, como lo son; la fecha del pago, el monto liquidado, el folio de cobro, el nombre y firma del gestor que ejecuta el cobro.

q) **"PROMESA BÁSICA DE SERVICIO"** (PBS): Medio informativo, que consta de una sola hoja escrita por un solo lado en el que se le da la bienvenida a **"EL SUSCRIPTOR"** y se le informa previo a la contratación de "EL SERVICIO" las condiciones básicas, como son, la forma de pago, el plazo mínimo forzoso a que refiere la cláusula décimo novena, el número y el costo por "EL SERVICIO" del o de los equipos contratados.

r) **"ESTADO DE CUENTA EN PANTALLA"**: Sistema de consulta a disposición de **"EL SUSCRIPTOR"**, que puede ser visualizado en la pantalla del televisor en el que se encuentra instalado "EL SERVICIO" y en el mismo se describen los datos referentes a "EL SERVICIO" contratado y a **"EL SUSCRIPTOR"**, como lo son: nombre de **"EL SUSCRIPTOR"**, número de identificación asignado a **"EL SUSCRIPTOR"**, los cargos de "EL PAQUETE" contratado, el número de "TARJETA DE IDENTIFICACIÓN DISH", los elementos que integran la facturación, detalle de los montos a pagar, la "FECHA DE CORTE DE FACTURACIÓN", la "FECHA LÍMITE DE PAGO DEL PRECIO PUBLICADO", la "FECHA LÍMITE DE PAGO DE COMPLEMENTO PAGO SIN DESCUENTO" y en su caso el importe a cubrir por concepto de cobro por reinstalación del servicio.

s) "CALL CENTER DISH": Para la atención inmediata de las dudas, quejas o aclaraciones de **"EL SUSCRIPTOR"**, **"LA EMPRESA"** pone a su disposición un grupo exclusivo para su atención, el cual se encuentra integrado por ejecutivos especializados y capacitados, en la atención del suscriptor y que atenderá las llamadas de **"EL SUSCRIPTOR"**, mediante los números telefónicos señalados en "LA PÁGINA", al cual deberá comunicarse **"EL SUSCRIPTOR"** dependiendo de la ciudad en la que se encuentre.

Expuesto lo anterior ambas partes se obligan en los términos de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

En virtud del presente contrato **"LA EMPRESA"** se obliga a prestar "EL SERVICIO" a favor de **"EL SUSCRIPTOR"** con base en "EL PAQUETE" que éste elija y que se señala en el anverso de este contrato, a cambio de lo cual **"EL SUSCRIPTOR"** deberá pagar las contraprestaciones que correspondan por la recepción de "EL SERVICIO".

"EL SUSCRIPTOR" recibirá "EL SERVICIO" sujetándose a los términos y condiciones de este contrato, así como a los horarios y modalidades de transmisión de sistemas de televisión restringida vía satélite autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por las demás autoridades competentes, y por las leyes y regulaciones de la materia.

También **"EL SUSCRIPTOR"** conviene que los derechos de recepción de "EL SERVICIO", que adquiere por medio del presente contrato es únicamente para uso doméstico, queda prohibido el uso o explotación de éstos para lugares públicos, los que se mencionan en forma enunciativa más no limitativa tales como restaurantes, taquerías, cantinas, bares, discotecas, centros de espectáculos, teatros, cines, hoteles, moteles, etc., salvo previa autorización que por escrito otorgue **"LA EMPRESA"** y pagando la contraprestación correspondiente.

SEGUNDA.- ARRENDAMIENTO DEL EQUIPO.

"LA EMPRESA" otorga el uso y goce temporal de "EL EQUIPO", en calidad de arrendamiento puro a **"EL SUSCRIPTOR"**, para que pueda recibir "EL SERVICIO"; por lo que **"EL SUSCRIPTOR"** se obliga con **"LA EMPRESA"** a pagarle como contraprestación mensual el importe correspondiente del arrendamiento de "EL EQUIPO" contratado, el cual está incluido dentro del "PRECIO DEL PAQUETE".

"EL SUSCRIPTOR" reconoce que es indispensable contar con "EL EQUIPO" descrito en la carátula del presente contrato, para recibir la transmisión de señales e imágenes de televisión restringida de acuerdo a "EL PAQUETE" que contrate con **"LA EMPRESA"**.

TERCERA.- PRECIO DEL PAQUETE.

"EL SUSCRIPTOR" conviene que pagará a **"LA EMPRESA"** en forma mensual una contraprestación equivalente al "PRECIO DEL PAQUETE" que **"EL SUSCRIPTOR"** hubiere elegido; precio que se integra por las tarifas de las señales registradas ante el "IFT", el arrendamiento de "EL EQUIPO", los impuestos correspondientes y demás conceptos que correspondan, dichos montos pueden ser consultados en alguno de los "MEDIOS DE COMUNICACIÓN" que la empresa pone a disposición de **"EL SUSCRIPTOR"**. "EL PRECIO DEL PAQUETE" indicado en la carátula del contrato es únicamente válido siempre y cuando **"EL SUSCRIPTOR"** realice el pago dentro de la "FECHA LÍMITE DE PAGO DEL PRECIO PUBLICADO".

CUARTA.- PAGO ANTICIPADO.

Si **"EL SUSCRIPTOR"** así lo desea podrá pagar a **"LA EMPRESA"** las contraprestaciones mensuales que corresponden a una anualidad o semestralidad. En este caso tendrá el beneficio de que las cuotas que hubiere pagado en esta forma no se verán modificadas por los incrementos que tuviere el "PRECIO DEL PAQUETE" durante el periodo respectivo.

En caso de que **"LA EMPRESA"** modifique el "PRECIO DEL PAQUETE", durante el periodo cubierto por **"EL SUSCRIPTOR"** de la semestralidad o anualidad, éstas se notificaran con 15 (quince) días de anticipación a que se lleve a cabo dicha modificación, y **"EL SUSCRIPTOR"** podrá solicitar la cancelación del servicio sin penalidad alguna, dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha en que sean efectivos los cambios al "PRECIO DEL PAQUETE" y su cancelación surtirá efectos al término de su semestralidad o anualidad. Una vez que hayan transcurrido los 15 (quince) días descritos anteriormente sin que **"EL SUSCRIPTOR"** hubiese expresado su inconformidad se entenderá como una aceptación por parte de **"EL SUSCRIPTOR"** de cumplir con los cambios efectuados a el "PRECIO DEL PAQUETE" y en su caso deberá cumplir con por lo menos el plazo mínimo de permanencia.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

"EL SUSCRIPTOR" pagará mensualmente a **"LA EMPRESA"** según "EL PAQUETE" elegido ya sea a través de la "DOMICILIACIÓN DE PAGOS" y/o "PAGO EN EFECTIVO", siempre por mes vencido, en moneda nacional, a más tardar en la "FECHA LÍMITE DE PAGO DE COMPLEMENTO PAGO SIN DESCUENTO", en caso de ser cubierta en fecha posterior **"EL SUSCRIPTOR"**, deberá pagar el importe correspondiente a los gastos de reconexión por falta oportuna de pago, montos que para tal efecto publique en la página de internet **"LA EMPRESA"**.

"EL SUSCRIPTOR" queda obligado al pago del "PRECIO DEL PAQUETE", independientemente de que reciba o no el estado de cuenta telefónico, de que en el mismo no aparezca el cargo y/o de que tenga o no las herramientas que se proporcionan para el "PAGO EN EFECTIVO". En caso de que alguna de las herramientas que se proporcionan para el "PAGO EN EFECTIVO" se hubiere extraviado, dañado, destruido o alterado por **"EL SUSCRIPTOR"**, **"LA EMPRESA"** le proporcionará otra, previo pago de los gastos que genere su reposición y envío, montos que estarán a disposición de **"EL SUSCRIPTOR"** en "LA PÁGINA" de **"LA EMPRESA"**.

Cuando **"EL SUSCRIPTOR"** determine que su pago será mediante cargo automático a su tarjeta de crédito o débito, éste autoriza a **"LA EMPRESA"** para que a partir de ese momento realice dichos cargos a la tarjeta de crédito o débito proporcionados. **"EL SUSCRIPTOR"** acepta que antes de la fecha límite de pago, se efectúe un cargo mensual a la tarjeta de crédito o débito que haya proporcionado. Para los casos de pago automático con cargo a tarjeta de crédito o débito, se requerirá que **"EL SUSCRIPTOR"** sea el titular de la misma.

Si por algún motivo la tarjeta a la que se refiere la presente cláusula, es cancelada **"EL SUSCRIPTOR"** deberá dentro de los 30 (treinta) días siguientes informarlo a **"LA EMPRESA"** y proporcionar por escrito un nuevo número de tarjeta vigente, al igual que la denominación de la misma, expedida a su nombre, a efecto de poder continuar realizando los pagos de acuerdo a lo convenido. Lo anterior es sin perjuicio que,,en caso de que **"EL SUSCRIPTOR"** pague "EL PRECIO DEL PAQUETE" en fecha posterior a "LA FECHA LÍMITE DE PAGO DE COMPLEMENTO PAGO SIN DESCUENTO", este deberá de pagar el importe correspondiente a los gastos de reconexión que para tal efecto publique **"LA EMPRESA"**, una vez que se refleje el pago total, el servicio se reactivara de manera inmediata.

La exhibición de un comprobante de pago o de un estado de cuenta telefónico que refleje un cargo y su pago, no libera a **"EL SUSCRIPTOR"** de adeudos anteriores.

SEXTA.- LUGAR DE PAGO.

Será el domicilio de **"LA EMPRESA"** o los lugares de pago autorizados por la misma, según se señalan en los "MEDIOS DE COMUNICACIÓN".

SÉPTIMA.- FACTURACIÓN.

La factura mensual por el pago de **"EL SUSCRIPTOR"**, se emitirá de acuerdo a las disposiciones fiscales vigentes y será entregada a **"EL SUSCRIPTOR"** cuando éste la solicite a **"LA EMPRESA"** dentro de los siguientes 30 (treinta) días posteriores a su "FECHA DE CORTE DE FACTURACIÓN", mediante llamada telefónica al "CALL CENTER DISH" o por Internet accesando para este fin a "LA PÁGINA", en dicha factura se desglosarán los conceptos de arrendamiento del equipo y servicio. **"EL SUSCRIPTOR"** deberá proporcionar sus datos de identificación fiscal. Lo anterior siempre y cuando haya realizado el pago correspondiente.

OCTAVA.- PAGO POR SUSCRIPCIÓN.

La "SUSCRIPCIÓN" deberá pagarla **"EL SUSCRIPTOR"** de conformidad con lo establecido en el presente contrato. Posteriormente en caso de que **"EL SUSCRIPTOR"** desee cambiar "EL EQUIPO" por uno de mayor valor, cubrirá la diferencia que se genere por ese seryicio al momento de solicitar el cambio. El importe del precio por este concepto estará disponible en la "LA PÁGINA" y el pago podrá hacerse en efectivo, o a través de la "DOMICILIACIÓN DE PAGOS"; y sólo será reembolsada en los siguientes casos:

a) Por declaración de imposibilidad técnica, entendiendo ésta como la falta de recepción de señal por causas ajenas a **"LA EMPRESA"** y entre las que destaca el que no se reúnan las condiciones físicas para la instalación de "EL EQUIPO".

b) Por la revocación de la manifestación de la voluntad de celebrar el contrato, que realice **"EL SUSCRIPTOR"**, dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la celebración del mismo o de la instalación de "EL EQUIPO". Si transcurrido el plazo mencionado, **"EL SUSCRIPTOR"** no hubiere solicitado la cancelación, no tendrá derecho a reembolso alguno.

NOVENA.- ACLARACIONES.

En caso de que **"EL SUSCRIPTOR"** desee impugnar un cargo, este cuenta con 30 (treinta) días calendario posterior a la "FECHA LÍMITE DE PAGO DEL PRECIO PUBLICADO" para realizar aclaraciones sobre los cargos o Servicio (s) Técnico (s) prestados por **"LA EMPRESA"**. En caso de que **"EL SUSCRIPTOR"** no solicite la aclaración correspondiente dentro del plazo mencionado, se entienden aceptados, siendo improcedente cualquier devolución, descuento o bonificación que pretenda **"EL SUSCRIPTOR"** de la que no haya solicitado aclaración alguna dentro del plazo mencionado.

DÉCIMA.- REEMBOLSOS.

"LA EMPRESA" y **"EL SUSCRIPTOR"** establecen que para que proceda cualquier reembolso de las cantidades pagadas por concepto de "SUSCRIPCIÓN" y/o "PRECIO DEL PAQUETE" de acuerdo a los supuestos establecidos en el presente contrato, **"EL SUSCRIPTOR"** deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que **"EL SUSCRIPTOR"** acredite haber realizado el pago del concepto reclamado.

2. Todo reembolso será pagado según la forma de pago utilizada por **"EL SUSCRIPTOR"**.

3. **"EL SUSCRIPTOR"** deberá presentar la siguiente documentación:

* Identificación oficial (pasaporte, licencia de manejo actual o credencial de elector).

* Fotocopia del Contrato o comprobante del concepto reclamado en el que especifique el monto de la devolución.

En caso de pago de anualidades o semestralidades, procederá el reembolso proporcional al importe pagado y no a los meses devengados al costo del "PRECIO DEL PAQUETE", al momento del pago de la anualidad o semestralidad, según corresponda, esto es debido a que los pagos anticipados importan menor cantidad que los hechos de forma mensual.

DÉCIMA PRIMERA.- INSTALACIÓN.

El lugar en que haya de instalarse "EL EQUIPO", deberá ser previamente autorizado por **"EL SUSCRIPTOR"**.

Una vez instalado y activado "EL EQUIPO", **"EL SUSCRIPTOR"** no podrá cambiar el lugar de su instalación, para ello, tendrá que realizar una solicitud de servicio técnico, mediante llamada telefónica al "CALL CENTER DISH", donde le informarán el costo del servicio técnico. Todo cambio de "EL EQUIPO" debe de ser realizado por personal autorizado de **"LA EMPRESA"**, caso contrario **"LA EMPRESA"** no se hace responsable por la falta de señal y en su caso por los posibles daños ocasionados a "EL EQUIPO".

A efecto de que **"LA EMPRESA"** pueda cumplir oportunamente con la obligación mencionada en el párrafo anterior, **"EL SUSCRIPTOR"** permitirá, a los técnicos autorizados por **"LA EMPRESA"** el acceso al domicilio indicado en las declaraciones de este contrato, previa identificación del empleado y exhibición de la "ORDEN DE INSTALACIÓN" oficial de **"LA EMPRESA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACTIVACIÓN DEL SISTEMA.

Instalado y activado "EL EQUIPO" en el domicilio de **"EL SUSCRIPTOR"** se inicia la prestación de "EL SERVICIO" y la correspondiente obligación de pago por parte de **"EL SUSCRIPTOR"**, excepto cuando por causas ajenas a **"LA EMPRESA"** o **"EL SUSCRIPTOR"**, "EL SERVICIO" no se pueda prestar, entre las que se señalan en forma enunciativa más no limitativa: movimientos armados, movilizaciones sociales, manifestaciones, por causa de expropiación, por nuevas disposiciones legales que surjan con requerimientos tecnológicos diferentes a los actuales, etc.

DÉCIMA TERCERA.- PAQUETE DE CANALES.

"EL SUSCRIPTOR" podrá solicitar la contratación y cambio de "EL PAQUETE" que haya elegido inicialmente en cualquier momento y dicho cambio surtirá efectos a partir de la próxima "FECHA DE CORTE DE FACTURACIÓN". La petición deberá efectuarla llamando al teléfono del "CALL CENTER DISH". El contenido de los paquetes de canales y el número de canales incluidos en cada uno de los "PAQUETES" será fijo y excepcionalmente podrá variar por razones de mejoras y optimización de "EL SERVICIO", lo cual se le hará saber por los "MEDIOS DE COMUNICACIÓN".

El contenido de los paquetes de canales a que se refiere esta cláusula y el número de señales que se contienen en los "PAQUETES" será fijo, por regla, pero excepcionalmente podrá variar. No obstante lo anterior, cualquier cambio se le hará saber a **"EL SUSCRIPTOR"** a través de cualquiera de los "MEDIOS DE COMUNICACIÓN". En el supuesto de que el número de canales originalmente contratados disminuya durante el plazo forzoso, **"EL SUSCRIPTOR"** podrá cancelar sin penalización alguna de conformidad con la cláusula vigésima séptima de este mismo contrato.

"LA EMPRESA" podrá prestar servicios adicionales siempre y cuando **"EL SUSCRIPTOR"** lo solicite o autorice, dicho servicio se considerara programación de pago en específico, y se ofrecerá en forma adicional e independiente a la programación de "EL SERVICIO" originalmente contratado, la misma se recibe en forma ocasional, durante un tiempo determinado y mediante el pago de una cantidad preestablecida.

En caso de interrupciones o fallas en el "EL SERVICIO" contratado que sean atribuibles a **"LA EMPRESA"**, ésta compensará a **"EL SUSCRIPTOR"** la parte proporcional del "PRECIO DEL PAQUETE" que dejó de prestar y adicionalmente bonificará a **"EL SUSCRIPTOR"** el 20% del monto del periodo en que haya sido afectado "EL SERVICIO". En caso de que las fallas deriven por caso fortuito o fuerza mayor, podrá dejarse de cobrar el importe del "PRECIO DEL PAQUETE", siempre que dicha falla sea mayor a 24 horas continuas a partir del reporte que realice **"EL SUSCRIPTOR"**, de acuerdo a lo establecido por las leyes, normas, y regulaciones de las materias.

DÉCIMA CUARTA.- IMPOSIBILIDAD TÉCNICA.

"EL SUSCRIPTOR" acepta que en caso de que se determine imposibilidad técnica al momento de intentar llevar a cabo la instalación, el contrato quedará cancelado y sin responsabilidad alguna para **"EL SUSCRIPTOR"** y/o **"LA EMPRESA"**. Esta última reembolsará el importe de la cantidad pagada por concepto de "SUSCRIPCIÓN", sin que éste genere interés alguno. El reembolso se realizará en un plazo de ocho (8) días hábiles.

DÉCIMA QUINTA.- SERVICIOS TÉCNICOS.

"EL SUSCRIPTOR" pagará el importe de los servicios técnicos que requiera por cambio de domicilio, daños a la instalación atribuibles a **"EL SUSCRIPTOR"**, reubicación de "EL EQUIPO" y/o por cualquier otro servicio análogo. El importe vigente de los servicios técnicos los podrá verificar a través de "LA PÁGINA". Para los efectos de esta cláusula, **"EL SUSCRIPTOR"** solicitará el servicio técnico al "CALL CENTER DISH".

DÉCIMA SEXTA.- VISITAS.

"EL SUSCRIPTOR" acepta y se obliga a permitir el acceso a su domicilio a personal de **"LA EMPRESA"** para realizar trabajos de mantenimiento, servicios técnicos, verificación y supervisión de "EL EQUIPO". Para lo cual el personal técnico mostrará su identificación y la "ORDEN DE SERVICIO" a la persona que lo atienda.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN DE OBLIGACIONES DE **"EL SUSCRIPTOR"**.

"EL SUSCRIPTOR" contrae en favor de **"LA EMPRESA"** las siguientes obligaciones:

a) Reconoce que el domicilio de **"LA EMPRESA"**, para todo lo relacionado con el presente contrato, es el ubicado en Calzada de Tlalpan Número 1924, Col. Churubusco Country Club, C.P. 04210, Delegación Coyoacán, México, D.F.

b) Acepta que en caso de requerir contactar a **"LA EMPRESA"**, para cualquier solicitud, notificación, reembolso, devolución, cancelación, etc., deberá hacerlo por correo certificado, al domicilio señalado en el inciso anterior, o bien, comunicándolo a **"LA EMPRESA"** a través del correo electrónico y/o número telefónico establecido para servicio a clientes, en donde le darán las indicaciones necesarias.

c) Está consciente del alcance legal de este documento y su contenido, con la consecuente aceptación de obligaciones, mismo que suscribe a favor de **"LA EMPRESA"**, a su entera satisfacción.

d) Está consciente que por regla general los suscriptores en el presente contrato están obligados a cumplir el importe de dieciocho facturaciones, establecido en la cláusula décimo novena de este contrato, por lo que continuará la obligación de pago como **"SUSCRIPTOR"** de **"LA EMPRESA"**, mientras el plazo mínimo forzoso continúe vigente.

e) Está consciente que debe pagar mensualmente el "PRECIO DEL PAQUETE" dentro de los seis 6 (seis) días siguientes a la "FECHA DE CORTE DE FACTURACIÓN", y en caso de no cubrir el importe correspondiente, acepta cubrir el importe por concepto de COMPLEMENTO PAGO SIN DESCUENTO, y en su caso el importe que se genere por concepto de gastos de reconexión y autoriza que sea cargado en el estado de cuenta correspondiente.

f) Está consciente que los costos por "EL SERVICIO", se encuentran sujetos a las tarifas vigentes y registradas ante el "IFT", importes que se harán de su conocimiento en el estado de cuenta en pantalla y que podrá consultar libremente en cualquier momento a través de "LA PAGINA"; las tarifas pueden variar, así como los canales contratados y el contenido de los paquetes de canales, de acuerdo a los avisos realizados ante el "IFT", Autoridades Competentes en la materia, y a la legislación aplicable, información que puede ser consultada en la página de internet de la mencionada autoridad, quedando a salvo el derecho de **"EL SUSCRIPTOR"** para cancelar sin penalización alguna de conformidad con la cláusula vigésima séptima de este mismo contrato.

g) Acepta que en caso de querer cancelar "EL SERVICIO" una vez cumplido el plazo mínimo forzoso, lo hará conforme lo dispone la cláusula Décima Novena de este contrato.

h) Acepta que en caso de mora en el pago de dos o más mensualidades **"LA EMPRESA"** mediante personal autorizado por ésta, se presentará en el domicilio señalado por **"EL SUSCRIPTOR"** para gestionar el adeudo y/o desinstalar "EL EQUIPO" y retirarlo sin que pueda conservar derecho alguno sobre el mismo. La desinstalación que proceda por esta causa no exime a **"EL SUSCRIPTOR"** de pagar sus adeudos pendientes o de cumplir el plazo forzoso.

i) Se obliga a permitir el acceso al personal técnico de la empresa para retirar "EL EQUIPO" en caso de mora, cancelación, rescisión o terminación voluntaria, forzosa o anticipada.

j) Toda vez que "EL EQUIPO" y demás componentes del sistema contratado son propiedad de **"LA EMPRESA"**, **"EL SUSCRIPTOR"** se obliga a no enajenarlo, gravarlo, cederlo, entregarlo para su embargo, ni realizar actos que impliquen directa o indirectamente su disposición, en razón de lo cual, deberá devolverlo a **"LA EMPRESA"** al concluir la duración de este contrato.

k) En caso de robo se obliga a dar aviso a la **"LA EMPRESA"** por escrito, anexando el acta debidamente levantada ante el Ministerio Público por la posible comisión del delito. Dicho aviso deberá realizarse dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al acontecimiento de los hechos, la cual dará lugar a la suspensión de "EL SERVICIO", sin que ello implique la cancelación del contrato, ni lo exime del cumplimiento del plazo forzoso.

l) En caso que no dar aviso del robo de "EL EQUIPO", o se niegue a ponerlo a disposición de **"LA EMPRESA"** para su devolución, será responsable por el uso indebido que se haga del mismo, contrayendo la obligación de pagarlo a valor comercial.

m) A la terminación del presente contrato o terminación posterior ya sea por rescisión o cancelación voluntaria, se obliga a **"EL SUSCRIPTOR"** a permitir el acceso a su domicilio a personal de **"LA EMPRESA"** para la recuperación de "EL EQUIPO" completo y sin más deterioro que el provocado por su uso normal, en caso de no cumplir oportunamente con la devolución de "EL EQUIPO", deberá pagar el valor comercial de dicho "EL EQUIPO" o de los componentes del mismo que no hubiere devuelto.

n) En caso de desperfecto, descomposturas o fallas de "EL EQUIPO", ocasionadas por uso negligente o descuido por parte de **"EL SUSCRIPTOR"**, la de sus familiares, empleados y/o cualquier otra persona ajena a **"LA EMPRESA"** deberá cubrir el importe por la restitución, mismo que será considerado a valor comercial.

o) Se obliga a pagar a **"LA EMPRESA"** las contraprestaciones mensuales aún y cuando no reciba "EL SERVICIO", en los siguientes casos:

1.- Cuando por causas atribuibles **"EL SUSCRIPTOR"** no haya cumplido el plazo mínimo forzoso del presente contrato.

2.- Que **"EL SUSCRIPTOR"** o la **"PERSONA DESIGNADA"** por esté no se encuentre en el domicilio en donde se ubique "EL EQUIPO" al momento de llevar la "ORDEN DE DESINSTALACIÓN", en el plazo acordado o cualquier otra actividad contenida en el "FORMATO UNIVERSAL ORDEN E TRABAJO".

3.- Que sea suspendido "EL SERVICIO" por falta de pago.

4.- Que "EL EQUIPO" haya sido objeto de robo y no siga el procedimiento señalado en el inciso l) de esta cláusula, así como lo descrito en la cláusula Décima Octava.

DÉCIMA OCTAVA.- ROBO, SINIESTRO O PÉRDIDA.

En caso de robo, descomposturas o fallas de "EL EQUIPO", **"EL SUSCRIPTOR"** en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de ocurrido el suceso, deberá de solicitar a **"LA EMPRESA"** la suspensión de "EL SERVICIO" y la reposición de "EL EQUIPO", previo pago del mismo. En tanto **"LA EMPRESA"** no reciba el aviso de reposición y la solicitud de suspensión, **"EL SUSCRIPTOR"** seguirá siendo responsable de los pagos mensuales que correspondan por "EL SERVICIO" contratado. Lo anterior siempre y cuando la falta de aviso sea por causas atribuibles a **"EL SUSCRIPTOR"**. Para el caso de robo será obligación de **"EL SUSCRIPTOR"** acudir ante el C. Agente del Ministerio Público y levantar el acta correspondiente, siendo un requisito indispensable agregar copia del acta de denuncia de robo.

En caso de siniestro causado por fuerza de la naturaleza, se llegaren a ocasionar daños a los bienes de **"EL SUSCRIPTOR"**, a través de "EL EQUIPO" o alguno de sus componentes, **"EL SUSCRIPTOR"** se obliga a sufragar el costo de los daños ocasionados y no procederá reclamación alguna en contra de **"LA EMPRESA"** quien no indemnizará a **"EL SUSCRIPTOR"** por tales daños. **"LA EMPRESA"** sólo será responsable por daños atribuibles a ella o a su personal.

DÉCIMA NOVENA.- VIGENCIA.

El presente contrato se celebra por un plazo mínimo forzoso de dieciocho meses facturados, contados a partir de la fecha de instalación de "EL SERVICIO", la vigencia del contrato se establece de acuerdo al periodo en que le permite a **"LA EMPRESA"** recuperar los costos de gestión técnica, administrativos, de inversión en tecnología que permita proveer un servicio de calidad y a un bajo precio, y demás costos que directamente influyen en la distribución y comercialización de "EL SERVICIO" a nivel nacional, permitiendo a las familias acceder a servicios tecnológicos y a un desarrollo social.

Una vez transcurrido el plazo de dieciocho meses pagados por **"EL SUSCRIPTOR"** podrá dar por terminado el presente contrato, mediante solicitud de cancelación que presente a **"LA EMPRESA"** a través de los medios que se ponen a su disposición. La solicitud de cancelación que **"EL SUSCRIPTOR"** presente, posterior al plazo mínimo forzoso, para dar por terminado el presente contrato deberá cumplir con lo siguiente:

a) Manifestar su voluntad de dar por terminado el contrato.

b) Devolver EL (los) EQUIPO (s) propiedad de **"LA EMPRESA"**.

Las partes tienen derecho a solicitar la cancelación del contrato en cualquier momento de la relación contractual, sin embargo dicha solicitud no los exime del cumplimiento del pago de los meses restantes al cumplimiento del plazo mínimo forzoso, para lo cual se tomará como base el "PRECIO DEL PAQUETE" originalmente contratado, excepto cuando se acredite fehacientemente que por causas imputables a **"LA EMPRESA"** no se prestó el servicio en la forma y términos convenidos, supuestos en que **"EL SUSCRIPTOR"** tiene el derecho a terminar de manera anticipada el contrato sin responsabilidad alguna.

"LA EMPRESA" comunicará con 30 (treinta) días de anticipación a **"EL SUSCRIPTOR"**, utilizando algún "MEDIO DE COMUNICACIÓN", que el plazo forzoso de vigencia del contrato está por terminar, una vez concluida la vigencia, **"EL SUSCRIPTOR"** podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento, sin penalización alguna, para lo cual únicamente tendrá la obligación de dar el aviso correspondiente a **"LA EMPRESA"**. Hasta en tanto **"EL SUSCRIPTOR"** no realice dicho aviso de terminación, **"LA EMPRESA"** tendrá la obligación de continuar proporcionando "EL SERVICIO" y **"EL SUSCRIPTOR"** de pagar "EL SERVICIO" devengado. Para el supuesto de que **"EL SUSCRIPTOR"** solicite la instalación de equipos adicionales a los originalmente contratados, el plazo forzoso de permanencia podrá renovarse a partir de la fecha de la instalación del o los equipos adicionales en el lugar físico que designe el **"EL SUSCRIPTOR"**.

VIGÉSIMA.- DESTINO DEL EQUIPO.

"EL SUSCRIPTOR" queda obligado a dar a "EL EQUIPO" únicamente el uso para el que el mismo se encuentra naturalmente destinado.

VIGÉSIMA PRIMERA.- FALLAS O INTERRUPCIONES EN EL SERVICIO.

En caso de que llegaren a verificarse fallas o la interrupción en la recepción de "EL SERVICIO", **"EL SUSCRIPTOR"** deberá reportarlas a **"LA EMPRESA"** de inmediato a través del número telefónico establecido para servicio a clientes, mismo que se encuentra disponible a través de los "MEDIOS DE COMUNICACIÓN".

"LA EMPRESA" no será responsable de las fallas o interrupciones en "EL SERVICIO", ocasionadas por las siguientes causas:

- Si las fallas derivan de "EL EQUIPO" por hechos atribuibles a **"EL SUSCRIPTOR"**.

- Por caso fortuito o fuerza mayor, en los cuales únicamente procederá la bonificación a que se refiere el último párrafo de la cláusula décima tercera.

- Por falta de pago oportuno de una o más mensualidades, en cuyo caso dará lugar a la suspensión de "EL SERVICIO". Esto no exime a **"EL SUSCRIPTOR"** del cumplimiento forzoso que en su caso hubiere.

- Por actos de violencia, huelgas, robo o destrucción de **"EL EQUIPO"** receptor.

- Por fallas en el voltaje en el domicilio de **"EL SUSCRIPTOR"**.

-Por imposibilidades técnicas derivadas de hechos futuros que no sean imputables a **"LA EMPRESA"**, como lo puede ser de manera enunciativa; la construcción de nuevos edificios, la instalación de antenas aéreas satelitales, la reubicación o crecimiento de plantas o árboles, la instalación de espectaculares, etc.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROHIBICIONES.

Queda estrictamente prohibido a **"EL SUSCRIPTOR"**, lo siguiente:

1. Redistribuir, modificar, editar, cambiar, grabar con fines comerciales y/o distintos al entretenimiento de **"EL SUSCRIPTOR"**, duplicar, alterar, exhibir, reproducir y/o transmitir o retransmitir las señales que conforman los paquetes.

2. Dar acceso o facilitar a establecimientos comerciales o terceros la recepción de los "PAQUETES", a través de la instalación que tiene en su domicilio, y/o comercializar con dichos "PAQUETES".

"EL SUSCRIPTOR" en caso de incurrir en cualquiera de las prohibiciones antes señaladas se puede hacer acreedor a las penas y/o sanciones tanto civiles, penales y de derechos de autor y cualquier otra aplicable, por lo que **"LA EMPRESA"** queda totalmente facultada a proceder legalmente en su contra; asimismo **"LA EMPRESA"** podrá rescindir el presente instrumento sin necesidad de resolución judicial y de manera inmediata, sin responsabilidad alguna a su cargo y conservando en todo momento el derecho a demandar por daños y perjuicios.

VIGÉSIMA TERCERA.- CANCELACIÓN.

"EL SUSCRIPTOR" tiene derecho a cancelar el contrato en cualquier momento, hecho que podrá realizar a través del medio más accesible con el que disponga, y deberá confirmar su petición al "CALL CENTER DISH" dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha de su petición de cancelar "EL SERVICIO", sin embargo, la cancelación del contrato no exime a **"EL SUSCRIPTOR"** del pago de las cantidades adeudadas por "EL SERVICIO" utilizado y en su caso, el cumplimiento de pago de las dieciocho facturaciones pactadas entre las partes que le falten por cumplir para completar el plazo forzoso, no teniendo derecho a que se le reembolse cantidad alguna que hubiere efectuado por "EL SERVICIO" ya disfrutado, independientemente de lo cual deberá cumplir con la obligación de poner a disposición de **"LA EMPRESA"**, "EL EQUIPO" que le fue otorgado en arrendamiento.

VIGÉSIMA CUARTA.- DEVOLUCIÓN DE "EL EQUIPO".

"EL EQUIPO" que **"EL SUSCRIPTOR"** ponga a disposición de **"LA EMPRESA"** para su devolución, deberá estar en condiciones normales de uso y en su caso pagara los daños que reporte "EL EQUIPO" por modificaciones y/o alteraciones imputables a **"EL SUSCRIPTOR"** los cuales serán cuantificados una vez que el mismo haya sido valorado por **"LA EMPRESA"**, siendo éstos los requisitos indispensables para la cancelación. Si no fuera posible devolver "EL EQUIPO", **"EL SUSCRIPTOR"** se compromete a pagar a **"LA EMPRESA"** el valor comercial del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá resolverse por las siguientes causas:

a) Si por causa imputable a **"EL SUSCRIPTOR"**, "EL EQUIPO" se daña de tal modo que ya no sea posible repararlo, debiendo cubrir el importe por la reposición a valor comercial.

b) Si habiendo sido robado "EL EQUIPO", **"EL SUSCRIPTOR"** no cumple con lo establecido en la cláusula décima octava, con relación al robo.

c) Incumplimiento de **"EL SUSCRIPTOR"** de cualquiera de las obligaciones descritas en las cláusulas del presente contrato o de cualquier deber jurídico que, por disposición de la ley, tenga con relación al mismo.

d) Que **"EL SUSCRIPTOR"** modifique o altere la instalación de "EL EQUIPO".

e) Que **"EL SUSCRIPTOR"** explote comercialmente o reproduzca parcial o totalmente el contenido de las señales sin autorización previa del titular del derecho para hacerlo.

f) Por adeudo de dos o más mensualidades, lo que no exime a **"EL SUSCRIPTOR"** de cumplir el plazo forzoso.

Independientemente de las anteriores causas **"EL SUSCRIPTOR"** queda obligado al pago de las contra prestaciones correspondientes por "EL SERVICIO" devengado.

El presente contrato se resolverá sin responsabilidad para las partes en el caso de que física, técnica o legalmente sea imposible la prestación de "EL SERVICIO".

En caso de que ocurra una causa de incumplimiento imputable a **"EL SUSCRIPTOR"**, se podrá optar, ya sea por rescindir este contrato o por requerir de su inmediato cumplimiento. En caso de rescisión de contrato, se suspenderá de inmediato "EL SERVICIO" y requerirá el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

Serán causas de rescisión imputables a **"LA EMPRESA"**, sin responsabilidad alguna para **"EL SUSCRIPTOR"**, las siguientes:

a) Si el plazo de la Concesión otorgada a **"LA EMPRESA"** mediante la cual se presta "EL SERVICIO" termina, en su caso, se le devolverá a **"EL SUSCRIPTOR"** los servicios pagados y no recibidos.

b) El incumplimiento a cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato;

c) La falta de prestación de "EL SERVICIO" previa validación de la causa que la origina.

d) La modificación del número de canales y "PRECIO DEL PAQUETE" conforme a lo establecido en la cláusula vigésima séptima del presente contrato.;

e) La prestación de "EL SERVICIO" por no cumplir los estándares de calidad establecidos por la autoridad competente y;

f) Que no se respeten los términos y condiciones convenidos, ofrecidos o publicitados a **"EL SUSCRIPTOR"**.

VIGÉSIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES.

"EL SUSCRIPTOR" se obliga a notificar a **"LA EMPRESA"**, cualquier solicitud, aviso, aclaración, queja y/o reclamo que llegare a tener respecto de "EL SERVICIO" contratado. En caso contrario se entiende que "EL SERVICIO" se presta en condiciones normales, y que no se presentan interrupciones o fallas, surtiendo plenos efectos legales el contrato, sin perjuicio de los derechos que **"LA EMPRESA"** posee en el presente contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.

El importe del "PRECIO DEL PAQUETE" podrá ser modificado por **"LA EMPRESA"** sin responsabilidad alguna, siempre y cuando la parte del "PRECIO DEL PAQUETE" que corresponde a la tarifa por "EL SERVICIO" esté registrada ante el "IFT", y que el aumento en dicha tarifa se deba a un incremento por concepto de derechos, productos o aprovechamientos que determinen las Autoridades de conformidad con la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, o en relación con cualquier aumento en los impuestos que fijen los órdenes de gobierno, por incrementos en gastos y costos generados por la implementación de nueva tecnología que permita optimizar el funcionamiento de "EL SERVICIO", o inclusive por el aumento de tarifas de terceros relacionados con la prestación de "EL SERVICIO" y ajenos a **"LA EMPRESA"**, sin el cual sea imposible la operación de la **"LA EMPRESA"**, como puede ser de manera enunciativa y no limitativa; el aumento en las tarifas por el uso del servicio satelital.

En caso de que el número de canales que componen "EL PAQUETE" originalmente contratado disminuya ó que el "PRECIO DEL PAQUETE" originalmente contratado aumente, de acuerdo a lo que señala el párrafo anterior **"LA EMPRESA"** notificara a **"EL SUSCRIPTOR"** con 15 (quince) días de anticipación a que se lleve a cabo dicha modificación, pudiendo **"EL SUSCRIPTOR"** en todo caso solicitar la cancelación de "EL SERVICIO" sin penalidad alguna, dentro de los 15 (quince) días siguientes a que entre en vigor dicha modificación, excepto cuando las modificaciones impliquen un beneficio para **"EL SUSCRIPTOR"**, como lo puede ser una reducción en el "PRECIO DEL PAQUETE" ó un aumento en los canales que componen "EL PAQUETE" contratado, sin afectar el precio pactado al inicio del contrato, Lo dispuesto en la presente cláusula es sin perjuicio de que el monto de la contraprestación señalada en el "ESTADO DE CUENTA EN PANTALLA" indique una cantidad menor. Cualquier cambio efectuado al número de canales que componen "EL PAQUETE" o al "PRECIO DEL PAQUETE" debe ser notificado a **"EL SUSCRIPTOR"**.

Las partes convienen que la falta de presentación de solicitud de cancelación por parte de **"EL SUSCRIPTOR"** en los términos referidos en el párrafo anterior se entenderá como una aceptación tácita de **"EL SUSCRIPTOR"** del nuevo "PRECIO DEL PAQUETE".

VIGÉSIMA OCTAVA.- ATENCIÓN A CLIENTES

Para la atención inmediata de dudas, quejas o aclaraciones de **"EL SUSCRIPTOR"** se ponen a su disposición los números telefónicos del "CALL CENTER DISH" señalados en los "MEDIOS DE COMUNICACIÓN", al cual deberá comunicarse dependiendo de la ciudad en la que se encuentre.

VIGÉSIMA NOVENA.- BURÓ DE CRÉDITO.

"EL SUSCRIPTOR" manifiesta que los datos aquí asentados son verídicos y por este conducto autoriza a COMERCIALIZADORA DE FRECUENCIAS SATELITALES, S. DE R.L. DE C.V. para que lleve a cabo investigaciones y monitoreo periódico sobre su comportamiento crediticio en las Sociedades de Información crediticia que la empresa estime conveniente. Asimismo declara **"EL SUSCRIPTOR"** que conoce la naturaleza y alcance de la información que se solicitará. **"EL SUSCRIPTOR"** está consciente y acepta que este documento quedará bajo propiedad de COMERCIALIZADORA DE FRECUENCIAS SATELITALES, S. DE R.L. DE C.V. para efectos de control y cumplimiento de la Ley para regular las Sociedades de Información Crediticia misma a la que deberán sujetarse las Sociedades de Información Crediticia según lo refiere el artículo 28 de la Ley mencionada. La autorización expresa a esta cláusula se manifiesta a través de la firma de **"EL SUSCRIPTOR"** en el anverso de este contrato.

TRIGÉSIMA.- REGISTRO DE CONSUMIDORES.

"EL SUSCRIPTOR" manifiesta que los datos proporcionados a **"LA EMPRESA"** son verídicos y tiene la facultad de otorgar su consentimiento expreso para que COMERCIALIZADORA DE FRECUENCIAS SATELITALES, S. DE R. L. DE C.V. le envíe por cualquier medio (electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología), el ofrecimiento y promoción de bienes, productos o servicios que publicita y vende.

La autorización expresa a esta cláusula se manifiesta a través de la firma de **"EL SUSCRIPTOR"** en el anverso de este contrato.

"EL SUSCRIPTOR" tiene el derecho de revocar su consentimiento a recibir información publicitaria así como el derecho de restringir que la información personal proporcionada a **"LA EMPRESA"** sea cedida a un tercero, para lo cual deberá realizar formal solicitud por escrito a la empresa haciendo valer dicha situación, acorde con lo estipulado en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato de adhesión, es competente en la vía administrativa la Procuraduría Federal del Consumidor, quien procurará la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores, o en su caso, es competente en la vía jurisdiccional los Tribunales de México, Distrito Federal. El presente contrato deberá de ser interpretado por las partes que lo conforman y que son; el presente contrato en sí mismo y/o el "FORMATO UNIVERSAL ORDEN DE TRABAJO" y/o la "PROMESA BÁSICA DE SERVICIO".

Manifiestan las partes estar conscientes del alcance contenido y términos del presente contrato y lo firman por duplicado, en la fecha que se indica en la carátula del presente contrato.

El presente contrato se celebra en la ciudad de ____________________________a los _______ días del mes __________de 201_.

"LA EMPRESA" **"EL SUSCRIPTOR"**

______________________________ ______________________________

El presente contrato se encuentra inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número de registro 309-2016, de fecha 27 de Enero de 2016, cualquier variación del presente contrato en perjuicio del consumidor, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.

SOLO MUESTRA